

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización de Planta Tratamiento de Riles"

Nombre del Titular : Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada
Nombre del Representante Legal : Javier Bermecides Aguilera Lazo
Dirección : Barros Arana 510, Tilltil, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de Planta Tratamiento de Riles", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de Planta Tratamiento de Riles", la que deberá entregarse hasta el 12 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Gonzalo Arturo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@sea.gob.cl, número telefónico 712231191.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita nuevamente actualizar el cronograma de actividades, respuesta a la observación 1.9 de la Adenda, de forma clara y específica con el compromiso de avisar a la SMA antes del inicio de la fase.

1.2. Se reitera la solicitud de presentar certificado de factibilidad de servicios sanitarios por parte de la empresa Aguas Andinas, en que ésta señale que es posible recibir RILes en la red de alcantarillado público. En respuesta a la observación 1.15, de la Adenda, se señala que se están realizando las gestiones para contar con dicha autorización, sin embargo, se requiere acreditar que el Proyecto cuente con la factibilidad durante el proceso de evaluación.

1.3. El antecedente entregado en anexo 11 de la Adenda, corresponde al certificado de laboratorio de análisis de los efluentes, con la referencia de la norma de emisión D.S.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

609/98 del MOP, sin embargo, el anexo sólo acompaña una cotización emitida por el laboratorio Hidrolab, por lo que se solicita adjuntar el informe de laboratorio correspondiente.

- 1.4. Respecto a la Respuesta 1.20 de la Adenda, se solicita al Titular identificar todos los requerimientos de agua de cada una de las fases del proyecto. Esto, ya que la tabla presentada en la Adenda sugiere que el único requerimiento de agua durante la fase de construcción es para consumo humano, mientras que en el Capítulo 1 de la DIA señala, en el apartado 1.4.6, que: *“para la fase de construcción del proyecto se requerirá de agua, tanto para consumo como para las actividades propias de la construcción”*. (pág. 44).
- 1.5. Se solicita al Titular actualizar, en caso que corresponda, la descripción de las partes y obras del Proyecto que se presenta en el Anexo 13 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA (por ejemplo, sobre los PAS, el pronunciamiento del artículo 161 del Reglamento del SEIA, entre otros).
- 1.6. Se solicita presentar una proyección de los insumos utilizados, extracción o explotación de recursos naturales renovables, generación de residuos y mano de obra utilizada durante la construcción de todas las obras existentes y que forman parte de la presente DIA.
- 1.7. Se solicita actualizar el análisis de la tipología de ingreso de proyecto, considerando las observaciones del presente ICSARA. En el mismo tenor, se solicita analizar los literales g.1 al g.4 del artículo 2 del Reglamento del SEIA y, en caso que corresponda, considerar lo anterior como motivo de ingreso al SEIA.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas

- 2.1. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - a) Rectificar la decisión tomada respecto a no incluir en la Adenda la estimación de emisiones de la resuspensión por excavación, pues se mal entendió la observación. En primer lugar, lo que se pidió en la observación 2.3 del ICSARA fue rectificar el rendimiento utilizado para estimar las horas de excavación, presentado en el punto 8.1.1 del Anexo 3 de la DIA, ya que la excavación se realiza con pala, por lo que el rendimiento será mucho más bajo que el de una excavadora de palada 0,9 [m³]. En segundo lugar, en la observación 2.4 del ICSARA se pidió no incluir la excavadora dentro de la estimación de emisiones por combustión de maquinaria, dado que esta no se utiliza en el proyecto. Por tanto, sí se debieron estimar las emisiones de resuspensión por excavación, con un rendimiento menor al que se utilizó en la DIA, ya que esta actividad sí se realiza, y de una forma que toma más tiempo de la habitual.
 - b) Ampliar la presentación, incluyendo la estimación de emisiones atmosféricas por el uso de la caldera a gas, reportada en las Tablas 1, 9 y 37 de la Adenda.
 - c) Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la condición más desfavorable, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

2.2. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA complementario, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”. Al respecto, se solicita utilizar el mismo nombre de las partes y obras o acciones indicadas en la descripción de la fase de construcción y operación que se presenta en el Anexo 13 de la Adenda.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del DS N°40/12, en cuanto a la información presentada en el Anexo 7 de la Adenda, relativa a los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos para la fase de construcción y operación, se solicita lo siguiente:

- a) Entregar los antecedentes técnicos que permitan evaluar los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos para la fase de construcción, ya que se señala que “... *Los residuos serán acopiados transitoriamente en un sector específico al lado de la obra...*”. Asimismo, se solicita indicar su ubicación en el sitio del proyecto, junto con un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, las distancias entre los sitios de almacenamiento y los cursos de agua superficial más cercanos y una descripción detallada del lugar en el que se emplazarán los acopios.
- b) Respecto de las cantidades indicadas en la tabla 1, y lo señalado en el punto 3.11. e.2. Capacidad máxima de almacenamiento, donde se indica que “...*Por otra parte, para la fase de operación los 5 contenedores de 200 litros generan una capacidad máxima de 1.000 L, unos 800 kg aproximadamente...*”. Se solicita aclarar las cantidades a generar para los residuos no peligrosos en la fase de operación.

3.2. Respecto de la tabla 1 del anexo 7 de la Adenda, PAS 140, se consideran los residuos de producción y los lodos generados de la planta de tratamiento como no peligrosos. Al respecto, y debido al uso de sustancias químicas en el proceso y en la planta de RILES, se solicita caracterizar este tipo de residuos antes de su disposición final, para determinar si son o no residuos peligrosos, presentando en la solicitud de autorización sanitaria respectiva de dicha característica.

3.3. En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, se tienen las siguientes observaciones referentes a las respuestas 3.7 y 3.8 del Adenda:

- a) Respecto del estudio de carga de combustible para la bodega de SUSPEL, se solicita incorporar el cálculo de la densidad puntual, para determinar el tipo de construcción. Asimismo, se solicita aclarar la superficie de la bodega, ya que en el estudio de carga se señalan 30 m², y en la respuesta de la letra g) de la respuesta 3.7 del Adenda referente al PAS 161, se indican 15 m².
- b) Esta bodega, debido a las cantidades almacenadas, será considerada como una bodega común de acuerdo al D.S. 43/15 del MINSAL. Se solicita al Titular considerar lo anterior.
- c) Sobre la zona de almacenamiento de producto terminado de 155 m², se señaló en la DIA el uso de contenedores, y como respuesta en la Adenda se señala que “...*Considerando que son bidones plásticos de 200 litros, estos son acopiados a una altura, sobre el piso pavimentado...*”. Como en primera instancia se entendió que el almacenamiento era de contenedores tipo marítimo, se solicita el estudio de carga de combustible para esta zona de almacenamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

- d) Dado que, en todas las zonas de acopio al aire libre, la densidad de carga de combustible no puede ser mayor a 8.000 Mj/m^2 , para ser calificada la actividad de inofensiva, por lo cual se solicita una tabla donde se señale el patio de almacenamiento, cantidad almacenada, superficie y densidad de carga de combustible.
- e) Considerar que las bodegas materiales y, en general, para todo tipo de construcción, estas deben estar construidas de acuerdo al estudio de carga de combustible.
- f) En Adenda se señala que para la planta de tratamiento de Riles sólo se utiliza ácido acético, el cual se almacena en bodega de sustancias peligrosas, por lo que se solicita aclarar cómo se dosifica en la planta, al no contar con un estanque dosificador.
- g) Se solicita al Titular presentar en un anexo, los antecedentes del presente pronunciamiento, de acuerdo a lo señalado en cada uno de los literales del artículo 161 del Reglamento del SEIA.

3.4. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA complementario.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. Se solicita actualizar el descarte del artículo 5 al 10 del RSEIA y, según corresponda, considerar lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N°19.300, indicando claramente en cada análisis que se está considerando la suma de impactos del proyecto existente más la modificación.

Área de influencia hidrogeología

- 4.2. Respecto a la respuesta 4.2 de la Adenda, se solicita justificar la no inclusión del pozo con número de expediente D-1301-2002/1 en el catastro de pozos, considerando que se encuentra a una distancia de alrededor de 170 metros del proyecto, similar a la del pozo 3 catastrado.
- 4.3. Se solicita ampliar la información respecto a la capacidad de infiltración del suelo, y la dirección del flujo del agua subterránea, antecedentes relevantes para identificar posibles usuarios afectados, en consideración de que existen pozos de terceros al norte y sur del proyecto.
- 4.4. Respecto a la respuesta 4.19 de la Adenda, se solicita actualizar el Anexo 13, Plano corte napa de la DIA, considerando los nuevos antecedentes respecto a la profundidad de la napa.
- 4.5. Respecto a la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 6 del RSEIA, sobre el descarte de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, se solicita reevaluar los impactos y análisis de la respuesta 4.20 de la Adenda, considerando:
 - a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

4.6. Respecto a la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 7 del RSEIA Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se solicita aclarar lo siguiente:

- a) Respecto a la respuesta 4.3 de la Adenda, si bien se incorporaron antecedentes sobre la realización de campaña en terreno los días 02 y 03 de febrero de 2021, y mayo de 2022, para complementar la información entregada, no se cumplió a cabalidad con lo solicitado en la observación, ya que al estar las dos asociaciones dentro del Área de Influencia (“Unión de Raíces Indígenas” y “Willka Mapu”), además de encontrarse algunos lugares donde se realizan actividades también dentro del AI, como el caso de la plaza de Til Til, lugar donde la asociación “Unión de Raíces Indígenas” realiza manifestaciones culturales, tal como lo muestra la Figura 7 de la Adenda; se requería que se adjunte información detallada sobre las pautas utilizadas junto con las transcripciones de las entrevistas a efecto de poder evaluar cómo se abordó el componente y cuáles son las eventuales interacciones que se pueden generar a raíz del proyecto entre éste y el espacio utilizado por los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI). Así también, resulta necesario que se indique cuáles fueron los actores claves seleccionados en relación a GHPPI y entrevistados para fundamentar de forma adecuada la no afectación de GHPPI, no bastando con la información entregada en la Adenda, pues no es posible determinar si se tuvo acceso a fuente primaria en relación a la población indígena, no se fundamenta su exclusión, y no se da cuenta de los verificadores y antecedentes que permiten comprender en forma global y justificar su conclusión. Por ello, se reitera la solicitud realizada en consulta 4.4. del ICSARA de adjuntar los antecedentes que respalden la realización de un trabajo de campo en base a fuentes primarias indígenas, a efecto de corroborar y sostener la conclusión de que, aun estando las asociaciones dentro el área de influencia, no hay afectación hacia los GHPPI y al desarrollo de sus actividades culturales en la zona. Por lo anterior, se solicita actualizar la información relacionada con el artículo 7 del Reglamento del SEIA.

General

- 4.7. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Respecto a la respuesta 5.4 de la Adenda, se indica que la observación realizada en el ICSARA solicitaba actualizar y reemplazar lo presentado en la DIA con lo indicado en la mencionada observación. De esta forma, se solicita eliminar el siguiente texto del apartado 16 b) del Anexo 16 de la Adenda:

“En particular, en caso de ocurrencia de un accidente que comprometa recursos hídricos, se informará inmediatamente a la Dirección General de Aguas de la región involucrada en el incidente, señalando:

Descripción del incidente, indicando lugar específico de ocurrencia, cuantificación y caracterización completa de la sustancia vertida, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales estimados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

Detalle de cada una de las medidas de acción y medidas de manejo utilizadas durante el evento de contaminación.

Proponer el monitoreo y seguimiento de las variables ambientales afectadas con la ocurrencia del evento de contaminación, indicando parámetros a monitorear, área de monitoreo, procedimientos y frecuencia de éstos e informes; todo lo cual debe ser aprobado por la DGA. ”

5.2. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA complementario.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

	manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

1	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

	<i>valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).

- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. En la respuesta a la observación 7.1 b) de la Adenda, concerniente al área de desarrollo "Medioambiente", se solicita al Titular tomar en cuenta el Plan de Desarrollo Comunal vigente correspondiente al periodo 2022-2030, considerando de manera transversal los 13 lineamientos y objetivos estratégicos que en lo sustancial buscan revertir las problemáticas que experimenta la comuna y dar respuesta a las oportunidades y desafíos que se visualizan, con el fin de enfrentar las brechas en materia de infraestructura básica, habitacional y de restauración ambiental. En particular, se sugiere abordar, al menos, los siguientes lineamientos estratégicos: Cobertura e infraestructura sanitaria sustentable; conectividad vial y sistema de transportes y telecomunicaciones eficiente y moderno y; garantizar la protección del medio ambiente, logrando equidad territorial en la comuna.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 8.1. Respecto a la respuesta 8.10 de la Adenda, sobre el uso de paneles fotovoltaicos, se señala que no se asumirá el compromiso ambiental sugerido, sin embargo, se asume el compromiso de realizar el recambio de luminaria a tipo led. Por lo tanto y considerando la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago, lineamiento estratégico región limpia y sustentable, se requiere ampliar la información sobre dicho compromiso y presentarlo como un Compromiso Ambiental Voluntario, y entregar la información de acuerdo a la tabla de la ficha resumen que se adjunta en el presente ICSARA.
- 8.2. Respecto a la respuesta a la observación 8.14 de la Adenda, sobre el fomento al reciclaje, reutilización y reducción de los residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios, sólidos de la construcción e industriales, y considerando la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago, lineamiento estratégico región limpia y sustentable, se solicita ampliar la respuesta, señalando todos los tipos de residuos que se indicaron, así como también, estimar el volumen a generar para cada tipo de residuo y en base a lo anterior, indicar y justificar la capacidad de los contenedores para cada residuo. Asimismo y, respecto a la respuesta a la observación 8.15 de la Adenda, sobre el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un punto limpio para el reciclaje de residuos inorgánicos, donde se acoge lo requerido, con el compromiso de promover el reciclaje al interior de la Planta, se solicita ampliar la información sobre las medidas para promover el reciclaje, junto con incorporar la ejecución de, al menos, tres talleres para la capacitación de los trabajadores, con el objetivo de abordar las temáticas de gestión de residuos y uso adecuado del punto limpio dentro de la Planta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

9. Compromisos Voluntarios

9.1. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y Adenda, y los sugeridos en el presente ICSARA complementario, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento. Téngase presente que se debe indicar en forma precisa el o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario (puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda), que los indicadores de cumplimiento deberán permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario (se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros) y la forma de control que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, en los casos que correspondan, especificar el plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, según corresponda) de informes y su contenido.

10. Modificación de Proyecto

10.1. En atención a las observaciones del presente ICSARA sobre la descripción del Proyecto, se solicita presentar la descripción sobre las partes, obras (dimensiones, superficie, materialidad, función, entre otras) y acciones existentes, considerando la siguiente tabla:

Nombre parte, obra y acción existente	Descripción	Forma parte del Proyecto (Sí/No)	Modificación por el Proyecto*

*En caso afirmativo, presentar la descripción detallada de la modificación.

10.2. El en Anexo 2 de la Adenda se acreditan las resoluciones por cambio de razón social de las autorizaciones de la planta. Al respecto, se solicita acreditar la resolución de calificación, autorización de alimentos y autorización sanitaria para almacenamiento de residuos de la planta, donde se detallan las condiciones de funcionamiento y/o almacenamiento. Asimismo, se solicita indicar claramente si los sitios de almacenamiento existentes forman parte del PAS o si serán modificados por el Proyecto, describiendo en detalle cómo será modificado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. Respecto a la respuesta 10.11 del Adenda, se solicita indicar las acciones a seguir en caso de afloramiento de aguas subterráneas, el cual como mínimo debe incluir tiempo estimado de abatimiento, destino final de las aguas, entre otros. Con todo, la validación de la afirmación que “el proyecto no representaría una amenaza para el alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases” está sujeta a la validación de la información del nivel freático en la zona del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la observación 4.4 del presente ICSARA complementario.
- 11.2. Se solicita que, una vez obtenidos los permisos pertinentes de acorde a la norma ambiental y de obras, sean entregados al Municipio de Tiltil.
- 11.3. Si bien el Titular entrega en la Tabla 2: Obras existentes a regularizar y a construir y año de ejecución, los permisos obtenidos en la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Tiltil, de los años anteriores de ejecución del Proyecto, no se presentan documentos concernientes a esta obra, por tanto, se solicita nuevamente al Titular realizar el ingreso pertinente.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/GLS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158818741>

